

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001319

Valparaíso,

13 ABR. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 524, de 30.01.2007; N° 1463, 01.02.2010; y N° 4007, de 21.08.2019, del Director Nacional de Aduanas, que autorizaron e incorporaron a las empresas que ahí se indican, en el Registro Nacional de Operadores.

Las Resoluciones Exentas N° 656, de 27.02.2023; N° 657, de 27.02.2023; N° 737, de 02.03.2023; N° 768, de 06.03.2023; N° 772, de 06.03.2023; N° 785, de 07.03.2023; N° 879, de 13.03.2023; N° 889, de 14.03.2023; N° 890, de 14.03.2023; N° 892, de 14.03.2023; y N° 1013, de 23.03.2023, todas de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7, 51-29 y 51-36, del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Operadores, Transitarios o Forwarder y Operadores de contenedores, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, los agentes de carga y transitarios —también conocidos como Freight Forwarder— y los medios que utilicen, se encuentran sujetos a la potestad del Servicio Nacional de Aduanas, así como también a la jurisdicción disciplinaria de su Director Nacional, debiendo rendir caución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° N° 17 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución N° 5589, de 2014 delega en el Subdirector de Fiscalización las facultades contenidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas de suscribir resoluciones de reconocimiento para actuar como agentes de carga, Transitarios, agentes de nave, aeronave o líneas aéreas, agentes de estiba o desestiba y proveedores de nave, modificar las resoluciones emitidas sobre la materia y resolver solicitudes de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro.

Que, la Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de esta Dirección Nacional de Aduanas, establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades, información que es actualizada por el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, conforme al resultado de las solicitudes presentadas por las partes.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 656, de 27.02.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **NORDEN S.P.A., RUT N° 77.539.052-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.





Que, mediante la Resolución Exenta N° 657, de 27.02.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TJM LOGISTICS CHILE S.P.A.**, RUT N° **77.596.138-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, lo ordenado en la Resolución Exenta N° 524, de 30.01.2007, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **CRAFT MULTIMODAL CHILE LIMITADA**, para actuar como Transitario o Freight Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 737, de 02.03.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 524, de 30.01.2007, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **CRAFT MULTIMODAL CHILE S.P.A.**, manteniendo el mismo RUT N° **76.593.490-7**.

Que, la instrucción dada en la Resolución Exenta N° 1463, de 01.04.2010, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó la inscripción de la empresa **JUANA LORENA GIADACH JERÉZ**, para actuar como Proveedor de Naves, no fue impactada en el Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 768, de 06.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se asignó el código **PJ2** a la empresa **JUANA LORENA GIADACH JERÉZ**, RUT N° **8.954.833-0**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 772, de 06.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **AMUNDSEN PROVEEDOR DE NAVES Y SERVICIOS S.P.A.**, RUT N° **76.481.805-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PJ3**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, la instrucción dada en la Resolución Exenta N° 4007, de 21.08.2019, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó la empresa **AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LIMITADA**, para actuar como Agente de Aeronaves o Línea Aérea, no fue impactada en el Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 785, de 07.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se modificó la precitada Resolución N° 4007, de 21.08.2019, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS SPA**, manteniendo el mismo RUT N° **84.963.300-7**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 879, de 13.03.2023, del Subdirector de Fiscalización, se renovó la autorización e incorporación al Registro Nacional de Operadores a la empresa **RIO PUELO SPA**, RUT N° **77.830.300-0**, para actuar como Operador de Contenedores, de conformidad a la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 889, de 14.03.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **INTER-FREIGHT LOGISTICS S.P.A.**, RUT N° **77.607.863-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 890, de 14.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **VOLKAN FORWARDING S.P.A.**, RUT N° **77.232.457-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 892, de 14.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **EXIM CARGO CHILE S.P.A.**, RUT N° **77.601.493-1**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.





Que, mediante la Resolución Exenta N° 1013, de 23.03.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SEAFAIR CHILE S.P.A., RUT N° 77.554.368-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar el Anexo 51-7 –Operadores–, Anexo 51-29 –Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte–, y Anexo 51-36 –Operadores de Contenedores–, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla “Proveedores de Naves”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a “Operadores”, a continuación de INVERSIONES ZONA SUR LIMITADA, lo que se indica:

NOMBRE	CÓDIGO
JUANA LORENA GIADACH JERÉZ	PJ2
AMUNDSEN PROVEEDOR DE NAVES Y SERVICIOS S.P.A.	PJ3

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla “Compañías Aéreas”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a “Operadores”, a continuación de SOCIETE AIR FRANCE, lo que se indica:

NOMBRE	CÓDIGO
AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS SPA	M6

- III. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a “Transitorios o Forwarder”, a continuación de OPERADOR LOGÍSTICO AREACOMEX LIMITADA, lo que se indica:

NOMBRE	RUT
NORDEN S.P.A.	77.539.052-2
TJM LOGISTICS CHILE S.P.A.	77.596.138-4
CRAFT MULTIMODAL CHILE S.P.A.	76.593.490-7
INTER-FREIGHT LOGISTICS S.P.A.	77.607.863-8
VOLKAN FORWARDING S.P.A.	77.232.457-K
EXIM CARGO CHILE S.P.A.	77.601.493-1
SEAFAIR CHILE S.P.A.	77.554.368-K

- IV. **INCORPÓRASE**, en el anexo 51-36, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a “Operadores de Contenedores”, a continuación de COMERCIAL MOVILHOME LTDA., lo que se indica:

NOMBRE	CÓDIGO	N° RESOL	FECHA
RIO PUELO SPA	O95	879	13.03.2023





- V. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes para la activación de los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- VI. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Handwritten signature]
GCH/KCI/KSC/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 6093 – 6094 – 6932 – 6990 – 7045 – 7917 – 8023 – 8027 – 8094



[Handwritten signature]

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

11597

